



CONVENIO No. DIFJURD/CONV/012/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, DE FORMA VOLUNTARIA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "**EL DIF COAHUILA**" REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO EN LO SUCESIVO "**EL DIF MUNICIPAL**", REPRESENTADO POR LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL DIF COAHUILA":

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, creado por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos, publicada el 27 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDA.- Que es el organismo rector de la Asistencia Social en el Estado y tiene como objetivo, entre otros, la coordinación de los servicios asistenciales, la interrelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas y el diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado.



TERCERA.- Que conforme lo establece el artículo 45, fracción VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos, su titular en su carácter de Director General del DIF Coahuila, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ingeniero MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS, de fecha 12 de febrero de 2018.

CUARTA.- Que tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet S/N, del Fraccionamiento Chapultepec, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DECLARA "EL DIF MUNICIPAL":

PRIMERA.- Que es un Organismo rector de la Asistencia Social en el municipio y tiene como objetivos, entre otros, la coordinación de los servicios asistenciales, así como la interpretación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas.

SEGUNDA. - Que comparece en este acto su DIRECTOR GENERAL, LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, quien acredita su personalidad con su nombramiento expedido a su favor por el Alcalde de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- Que con base en lo previsto por el artículo 135, 136 y 137 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su representante cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

CUARTA.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez No. 275, Col. Centro Metropolitano. Saltillo, Coahuila C.P 25022

Expuesto lo siguiente, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del **Programa Atención Adultos Mayores en Abandono "AMA"** que tiene como objetivo normar, coordinar, promover e instrumentar acciones que logren un mejor nivel y calidad de vida para los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y abandono, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la operación del citado programa en el municipio.

SEGUNDA.- El Programa "AMA" va dirigido a la persona adulta, mayores de 60 años en adelante, que se encuentran en situación de abandono por falta de familia o de apoyo familiar y en situación de vulnerabilidad.

TERCERA.- "EL DIF COAHUILA" y "EL DIF MUNICIPAL" brindarán atención integral a los Adultos Mayores que forman parte del padrón de beneficiarios del programa "AMA" mediante la entrega de artículos de consumo básicos (alimentación, artículos personales de limpieza atención médica, psicológica, apoyos de aparatos funcionales, inclusión social, entre otros).

CUARTA.- Para la operación del Programa "AMA", "LAS PARTES" establecen los siguientes compromisos:

De "EL DIF MUNICIPAL":

1. Designar un espacio en sus instalaciones para establecer el programa "AMA" y brindar la atención a los adultos mayores beneficiarios de dicho programa.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

2. Nombrar a una persona que sea la o el titular y responsable del programa "AMA" quien estará en contacto con el coordinador del programa de "EL DIF COAHUILA".
3. Solicitar de ser necesario, a las direcciones municipales correspondientes el apoyo para dar el seguimiento y el debido cumplimiento a las acciones que se deriven del programa "AMA".
4. Proporcionar de manera puntual, al coordinador del programa "AMA" de "EL DIF COAHUILA", un informe mensual, de los apoyos, asistencia social y seguimiento que se le ha brindado a los adultos mayores beneficiarios del multicitado programa, de acuerdo a los formatos que se le entregarán para tal efecto.

De "EL DIF COAHUILA":

1. Operar, administrar, ejecutar y supervisar el Programa "AMA" en el municipio.
2. Proporcionar los insumos y apoyos a "EL DIF MUNICIPAL" que éste entregará a los beneficiarios del programa.
3. Coordinar las acciones de los psicólogos y trabajadores sociales del programa por región, en beneficio de los adultos mayores en abandono.

QUINTA.- El Programa "AMA", es un programa incluyente que a través de diferentes acciones eleva la calidad de vida del adulto mayor que se encuentra en situación de vulnerabilidad "**LAS PARTES**" acuerdan que todos los servicios que se brinden a los beneficiarios de dicho programa serán **TOTALMENTE GRATUITOS**; por lo que queda prohibido recibir por parte del personal designado por "**LAS PARTES**" cualquier tipo de gratificación ya sea en cantidad o especie por parte de los beneficiarios del programa y/o familiar o persona allegada a ellos.

SEXTA.- Derivado de la recién implementación del Programa "AMA", "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito,



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

con apego a las disposiciones aplicables y manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio; sin perder el objetivo de Asistencia Social al Adulto Mayor en Abandono, otorgándole las facilidades para una vejez plena y sana.

SÉPTIMA. - El presente convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- El presente convenio constituye un acuerdo voluntario entre “**LAS PARTES**” en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, ya sea oral o escrita, que sea anterior a la fecha de firma de este contrato.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas será responsable del personal que designen para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, por lo que permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de intermediario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste sus servicios en las instalaciones de la otra parte. Es decir, “**EL DIF COAHUILA**” no será responsable por las obligaciones contraídas por “**EL DIF MUNICIPAL**”.




Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

DECIMA PRIMERA - "LAS PARTES" convienen que, en caso de suscitarse cualquier controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 10 de febrero de 2022.

Por "EL DIF COAHUILA"

Por "EL DIF MUNICIPAL"


DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA
DIRECTOR GENERAL


LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL

"TESTIGOS"


LIC. MAYRA DEYANIRA GUILLÉN CHARLES
DIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DIFJURD/CONV/012/2022, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO